



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2024-MDP

Paucarpata, 10 de diciembre del 2024

### VISTOS:

El Expediente N° 93959-2024 que contiene el Informe N° 260-2024-OGA-MDP de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, las mismas que, en atención al artículo 43° del referido cuerpo normativo, "(...) aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

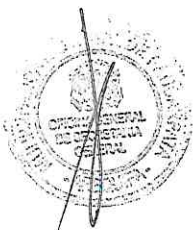
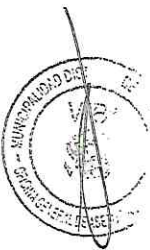
Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido";

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su artículo 3 que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, mediante Decreto supremo N° 007-2024-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala en el numeral 1.2 del Artículo 1°. - Obligación de la máxima autoridad de la entidad: "Designar a los/las funcionarios/as responsable de atender las solicitudes de acceso a la Información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes";

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento, señala: "8.1. La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

resolución de la máxima autoridad de la Entidad, o en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad. **8.2.** Adicionalmente la entidad coloca copia de la Resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus órganos desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. **8.3.** Solo las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en distritos que no cuenten con infraestructura tecnológica o acceso a internet para implementar el Portal de Transparencia Estándar, están exceptuadas de su publicación en este espacio.”;

Que, mediante Informe N° 260-2024-OGA-MDP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración, solicita la designación del servidor responsable de Acceso a la Información Pública de la Entidad, en mérito a lo señalado en el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al servidor JUAN CARLOS GINO REYES PEREZ, identificado con DNI 41833065, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, en adición a sus funciones y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al servidor designado en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los lineamientos que establece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2024-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, cumplan con proporcionar, bajo responsabilidad, la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ  
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Abog. Marco Antonio Anco Huarack  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO